



Consejo Económico
y Social

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1997/SR.16
12 de junio de 1997

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

53º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 16ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 20 de marzo de 1997, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. SOMOL (República Checa)

SUMARIO

Declaración del Sr. Hans Van Den Broek, miembro de la Comisión de las Comunidades Europeas encargado de relaciones exteriores

Cuestión del ejercicio, en todos los países, de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y estudio de los problemas especiales con que se enfrentan los países en desarrollo y sus esfuerzos para hacer efectivos estos derechos humanos con inclusión de:

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

GE.97-11172 (S)

SUMARIO (continuación)

- a) Los problemas relacionados con el derecho a disfrutar de un nivel de vida adecuado, la deuda externa, las políticas de ajuste económico y sus efectos en el goce efectivo de los derechos humanos y, en particular, en la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo

- b) Los efectos del injusto orden económico internacional actual sobre las economías de los países en desarrollo, y el obstáculo que esto representa para la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales (tema 5 del programa) (continuación)

Cuestión del ejercicio del derecho al desarrollo (tema 6 del programa)
(continuación)

Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.

DECLARACION DEL SR. HANS VAN DEN BROEK, MIEMBRO DE LA COMISION DE LAS
COMUNIDADES EUROPEAS ENCARGADO DE RELACIONES EXTERIORES

1. El Sr. VAN DEN BROEK (Comisión de las Comunidades Europeas), expresa su encomio por la obra realizada por las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos que, a lo largo de los años, ha forjado un consenso internacional sobre la necesidad de promover los derechos humanos como valor universal. La Comisión Europea ha contribuido a algunas de las decisiones adoptadas por las grandes conferencias organizadas estos últimos años. Muy recientemente, la Comisión se ha sumado a los esfuerzos desplegados por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos participando en las actividades de vigilancia de la situación en Rwanda y Burundi y en la creación de una oficina de derechos humanos en Bogotá. El Sr. Ayala Lasso merece felicitaciones por haber abierto nuevas vías conducentes al respeto de los derechos humanos y favorecedoras del diálogo entre Estados.
2. Entre las innovaciones del decenio pasado, la Unión Europea distingue los tribunales encargados de juzgar los crímenes de guerra cometidos en la ex Yugoslavia y en Rwanda. La Unión Europea los ha secundado no sólo financieramente, sino también protegiendo a las víctimas que vinieron a dar testimonio, ofreciendo una ayuda judicial, alertando al gran público y colaborando en el establecimiento de bases de datos. La Unión Europea sostiene vigorosamente la creación de una corte criminal internacional permanente para que no haya en ninguna parte criminales de guerra en libertad.
3. Apegada a la promoción de los derechos humanos y a la democracia, la Unión Europea se esfuerza por promover el Estado de derecho y el pluralismo en la sociedad civil, ayudar a prevenir los conflictos y favorecer la educación en el campo de los derechos humanos. Se preocupa también de proteger a las mujeres y a los niños, particularmente vulnerables, así como a las víctimas de torturas.
4. En su política de cooperación para el desarrollo, la Unión Europea ha dado cada vez más relieve a los derechos y libertades fundamentales, a los principios democráticos, a la primacía del derecho y a la buena gestión de los asuntos públicos. Desde 1992, todos los acuerdos de cooperación contienen una cláusula que hace de los derechos humanos un "elemento esencial" de tales acuerdos. Esta preocupación por los derechos humanos caracteriza a sus relaciones exteriores en general, y exige de todos los países candidatos al ingreso -en particular los diez países de Europa central y oriental y Chipre, que esperan a la puerta- que hayan establecido previamente las instituciones que garantizan la democracia, la primacía del derecho, los derechos humanos y el respeto de las minorías. Así, y gracias asimismo a actividades conjuntas con el Consejo de Europa y la OSCE, la Unión Europea refuerza la sociedad civil en toda Europa, comprendidas sus fuerzas democráticas y sus minorías.

5. Asimismo, en su lucha en el frente del racismo, la Unión Europea ha declarado 1997 "Año europeo contra el racismo" y prevé incluir una cláusula sobre la no discriminación en el nuevo tratado que debe concertarse en junio en el Consejo Europeo de Amsterdam. Tiene en las organizaciones no gubernamentales asociados importantes que hacen las veces de portavoces de los grupos y pueblos más vulnerables, y trabajan con ella en el fomento del pluralismo político en la práctica.

6. La democracia se caracteriza por la existencia de una prensa libre que garantiza la libertad de expresión; la Unión Europea se interesa, por tanto, de cerca a la independencia de la prensa en los países en transición, en particular en la ex Yugoslavia, y aporta a estos países el apoyo financiero y técnico que para ello les hace falta.

7. Los derechos humanos sufren siempre las consecuencias de los conflictos, y es, por lo mismo, necesario prevenir las tensiones que pueden degenerar. Es este uno de los objetivos de la política extranjera y de seguridad común de la Unión Europea, que tiende a crear de forma duradera un entorno más seguro y estable.

8. Para terminar, el Sr. van den Broek rinde homenaje a los periodistas, a los sindicalistas, los jueces, los escritores y los simples ciudadanos que han muerto víctimas de la violencia y de la intolerancia.

CUESTION DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAISES, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO Y SUS ESFUERZOS PARA HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS CON INCLUSION DE:

- a) LOS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN NIVEL DE VIDA ADECUADO, LA DEUDA EXTERNA, LAS POLITICAS DE AJUSTE ECONOMICO Y SUS EFECTOS EN EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y, EN PARTICULAR, EN LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE EL DERECHO AL DESARROLLO;
- b) LOS EFECTOS DEL INJUSTO ORDEN ECONOMICO INTERNACIONAL ACTUAL SOBRE LAS ECONOMIAS DE LOS PAISES EN DESARROLLO, Y EL OBSTACULO QUE ESTO REPRESENTA PARA LA REALIZACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (tema 5 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/17, 20, 106, 110, 112, 115, 120; E/CN.4/1997/NGO/9: E/CN.4/Sub.2/1996/12 y Corr.1, y 13; E/CN.4/Sub.2/1995/11; A/C.3/51/6)

CUESTION DEL EJERCICIO DEL DERECHO AL DESARROLLO (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/1997/21 y 22; E/CN.4/1997/NGO/2 y 32)

9. La Sra. BAUTISTA (Filipinas) toma la palabra en calidad de Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre programas de ajuste estructural y derechos económicos, sociales y culturales para presentar el informe del Grupo sobre los trabajos de su primer período de sesiones (E/CN.4/1997/20). Para facilitar sus trabajos, la

Presidenta-Relatora había propuesto al Grupo de Trabajo que sus miembros originarios de América Latina estableciesen un documento de trabajo sobre los principios que deben mantenerse, que las delegaciones originarias de Asia estableciesen un documento de trabajo sobre las orientaciones de la acción que debe desarrollarse a escala nacional, y que las delegaciones originarias de Africa estableciesen un documento de trabajo sobre las orientaciones de la acción que debe desarrollarse a escala internacional. Habiéndose sometido a la consideración del Grupo de Trabajo un informe del Secretario General que propone un conjunto preliminar de principios directores de base (E/CN.4/Sub.2/1995/10), algunos de sus miembros han estimado que es preciso actualizarlo, pero varios otros han observado que este documento sigue siendo útil. Al cabo de provechosos intercambios de opiniones con representantes del FMI y del Banco Mundial, en los que participaron organizaciones no gubernamentales, el Grupo ha establecido una lista de principios que, a su juicio, están vinculados a los programas de ajuste estructural, ya que se refieren a los derechos económicos, sociales y culturales. Este trabajo reviste, no obstante, un carácter aún preliminar, y el Grupo ha decidido remitir eventualmente a una reunión posterior la tarea de profundizar en los elementos recogidos.

10. La Sra. JANJUA (Pakistán) observa que ha comenzado sus trabajos el Grupo Intergubernamental de Expertos que ha sido creado para elaborar una estrategia de aplicación y fomento del derecho al desarrollo en virtud de la resolución 1996/15 de la Comisión. Este Grupo no pretende redefinir el derecho al desarrollo, ya que su definición figura en la declaración sobre el derecho al desarrollo. Se trata de considerar medidas encaminadas a dar aplicación a la Declaración. Ahora bien, en la actualidad, el obstáculo que a tal respecto sería probablemente más difícil de superar estriba en el desequilibrio que se manifiesta entre los derechos civiles y políticos, por una parte, y los derechos económicos, sociales y culturales por otra. Los países desarrollados dejan que los países en desarrollo aboguen por el derecho al desarrollo, recordándoles constantemente las responsabilidades que les incumben en el plano nacional. Los mecanismos de las Naciones Unidas consagrados a los derechos del hombre se interesan en el 80% por los derechos civiles y políticos, y dejan de lado los derechos económicos, sociales y culturales. La designación de un relator especial no sería más que una primera gestión bien tímida en la vía del reequilibrio. Ya es hora de que la organización revise el conjunto de estos mecanismos para racionalizarlos.

11. Desde el punto de vista teórico, no hay que olvidar nunca que los derechos humanos son indivisibles y constituyen un conjunto integrado de elementos estrechamente imbricados unos con otros. El ejercicio del derecho al desarrollo está subordinado ante todo al derecho a la autodeterminación de los pueblos que sufren aún la dominación y ocupación extranjeras. No hay que olvidar tampoco que al dar fin la guerra fría y al extenderse al mundo entero el movimiento de democratización, el derecho al desarrollo reviste en adelante una importancia capital en la búsqueda de un porvenir positivo.

12. Indudablemente, el proceso del desarrollo impone una acción concertada, tanto a escala nacional como internacional. La consigna ya no es la simple

cooperación, sino la responsabilidad compartida. Países desarrollados y en desarrollo deben abordar este proceso como una empresa conjunta.

13. Lamentablemente, los países en desarrollo se ven frenados cada vez más por el peso de su endeudamiento exterior. La transferencia neta de recursos financieros de los países en desarrollo hacia los países desarrollados contribuye a viciar el modo de distribución de los recursos mundiales. Con frecuencia, las reformas y la reestructuración impuestas a los países en desarrollo por las instituciones internacionales de préstamo y los gobiernos donantes traen tras sí la agitación social y política. La aplicación estricta de la ley del mercado es perjudicial para los grupos más desfavorecidos de la población, que ni siquiera pueden acceder al mercado. Quizás el problema que obstaculiza más seriamente el derecho al desarrollo es el de la pobreza absoluta: ésta se intensifica en los países en desarrollo, y el informe del Relator Especial sobre derechos humanos y la extrema pobreza (E/CN.4/Sub.2/1996/13) describe un cuadro alarmante de la situación.

14. El nuevo orden internacional se apoyará en particular en los tres pilares que son la democracia, el desarrollo y los derechos humanos: hay que tratarlos como elementos indisociables que se refuerzan uno a otro. Un acercamiento selectivo a este tema no podría poner fin a las catástrofes en materia de derechos humanos, ni remediar las desigualdades fundamentales que son causa de las violaciones de los derechos humanos.

15. El Sr. BERGUÑO (Chile) tratará conjuntamente la cuestión del ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales y la de la promoción del derecho al desarrollo. Este es un derecho inalienable del que cada cual debe poder gozar. Chile se ha comprometido a ello de forma perfectamente inequívoca, ya que consagra a la acción social más del 62% del gasto público.

16. Los programas de acción adoptados en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos y en la Cumbre Mundial para el Desarrollo Social reconocen fundamentalmente que el desarrollo y la justicia social son indispensables para la realización y la conservación de la paz y de la seguridad internacionales. El desarrollo social, al igual que el desarrollo económico y el respeto del medio ambiente, es un componente indispensable de todo desarrollo duradero, dimensión a su vez indispensable del derecho al desarrollo. De ahí la obligación que tienen los Estados de instaurar con toda urgencia las condiciones económicas, políticas, sociales, culturales y jurídicas del desarrollo social. La cooperación y la seguridad internacionales desempeñan en esta cuestión una función de primer plano, y Chile, después de haberse beneficiado mucho tiempo de tal solidaridad, dedica hoy sus esfuerzos a hacer beneficiar a países amigos de un saber en la materia, y de bienes y servicios que son otras tantas incitaciones al desarrollo.

17. A juicio de la delegación chilena, la Comisión debería aprobar el informe de actividades del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el derecho al desarrollo acerca de su primer período de sesiones (E/CN.4/1997/22) y prorrogar el mandato del Grupo para que éste pueda proponer medidas concretas y prácticas para la aplicación y promoción del derecho al desarrollo.

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos ha hecho asimismo un trabajo útil al tratar de convencer a los organismos internacionales de financiación y desarrollo de que integren de ahora en adelante a sus preocupaciones un componente de "derechos humanos". Esta acción debería proseguirse.

18. El Sr. LAWRENCE (Canadá) recuerda que, según la declaración adoptada al final de la Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos, los derechos civiles y políticos por un lado y los derechos económicos, sociales y culturales por otro son elementos indivisibles e inalienables de los derechos humanos fundamentales. El Canadá, que, desde 1976, fecha de su entrada en vigor, es Parte en los dos Pactos Internacionales relativos a estos derechos, considera desde hace tiempo que los principios enunciados en estos dos instrumentos son perfectamente compatibles e indisociables. En el curso de estos últimos años, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha trabajado mucho para definir los derechos económicos. En adelante, debería preocuparse asimismo de definir mejor los derechos sociales y culturales, labor que sería útil para otros grupos de trabajo y otros mecanismos de la Comisión, y además debería incitar a un número mayor de Estados a ratificar el Pacto.

19. Al evocar más particularmente la cuestión de la promoción del derecho al desarrollo, el Sr. Lawrence observa que el proceso de desarrollo reclama con claridad cada vez mayor el respeto de los derechos humanos fundamentales que acaba de evocar, así como el respeto de los procesos y de las instituciones democráticas. En todo caso, en lo que respecta al Canadá, este vínculo indispensable entre los derechos humanos y el desarrollo constituye un elemento importante de su política exterior. El Canadá está convencido de que el pluralismo y la libertad de expresión son condiciones previas indispensables a la participación de todos en la edificación de una sociedad productiva. Esta concepción de la sociedad exige asimismo dedicación para asegurar la igualdad de mujeres y hombres; es decir que es preciso, en particular, eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y los niños. Por otra parte, el Canadá pretende con sus programas de asistencia dar más densidad a la función de las mujeres en las actividades de desarrollo. En este mismo espíritu, hay que reconocer la contribución excepcional que los pueblos autóctonos aportan al desarrollo.

20. En su informe sobre los trabajos de su primer período de sesiones (E/CN.4/1997/22), el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el derecho al desarrollo propone que se soliciten ideas de "medidas concretas y prácticas" para la aplicación y fomento del derecho al desarrollo ante los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, los órganos convencionales, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. La delegación canadiense aprueba este proyecto e incita al Presidente del Grupo a que prosiga las consultas sobre este tema entre los períodos de sesiones. Por otra parte, la lista de medidas concretas propuesta para la instauración y fomento del derecho al desarrollo que el Grupo prevé examinar posteriormente contiene muchos elementos útiles. No obstante, habrá que perfilar esta lista, establecer prioridades y elaborar un plan de acción.

El Grupo se consagra con ello a una tarea imponente, en un momento en que el Centro de Derechos Humanos y los mecanismos de la Comisión disponen de medios financieros aún más limitados que anteriormente.

21. El Grupo Intergubernamental de Expertos ha encargado a su Presidente que recopile informaciones sobre los trabajos que se ejecutan en el marco del sistema de las Naciones Unidas sobre los indicadores relativos al desarrollo y a los derechos humanos, así como sobre los mecanismos y los métodos de alerta precoz: esta investigación será útil si no es la misma que la hecha en trabajos realizados en otros lugares. La delegación canadiense insiste: para poner en práctica la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la palabra clave es la de coordinación; se trata de coordinar la actividad del Centro de Derechos Humanos, la de los sectores del sistema de las Naciones Unidas que se dedican al desarrollo, y la actividad de las instituciones financieras internacionales.

22. El Alto Comisionado para los Derechos Humanos debe desempeñar asimismo un cometido importante que permita integrar los mecanismos relativos a los derechos humanos en las actividades internacionales de desarrollo. Para ello serán indispensables los contactos con las instituciones internacionales de financiación y desarrollo. La reestructuración del Centro debería permitir igualmente a éste favorecer más concretamente la promoción del derecho al desarrollo.

23. El Sr. BICUDO (Brasil) señala que el fin de la guerra fría ha traído en el mundo entero un nuevo impulso para la causa de los derechos humanos, que incluso ha pasado al rango de máxima categoría las prioridades internacionales en la Conferencia Mundial de Viena, en 1993. Lamentablemente, la mayoría de los hombres y las mujeres no se benefician de las condiciones económicas mínimas que les permitirían gozar de estos derechos finalmente reconocidos. Aparentemente, no se trata más que de derechos civiles y políticos, que sin duda son esenciales, pero corren el riesgo de seguir siendo ficticios hasta tanto no se hayan asegurado las condiciones materiales indispensables para gozar también de los derechos económicos, sociales y culturales.

24. En suma, los derechos humanos y el liberalismo económico absoluto son incompatibles. No obstante, sin limitarse a comprobar la interdependencia de todos los derechos humanos, la Declaración de Viena ha reafirmado el derecho al desarrollo. Y es el desarrollo el que debería permitir a cada cual acceder finalmente al disfrute de la totalidad de estos derechos fundamentales, empezando por los derechos económicos y sociales.

25. En Brasil, la Constitución de 1988 consagra los derechos económicos y sociales, considerados derechos fundamentales. Ahora bien, a medida que la economía brasileña se moderniza y afronta la mundialización, aumenta el paro. Como en todas partes, para luchar contra el paro y la exclusión social, hay que renunciar al inmovilismo impuesto por ciertas políticas económicas, y de ahí la adopción de un plan nacional brasileño que requiere el apoyo de todos

los actores nacionales que participan en las decisiones; este plan pide además la cooperación de la comunidad internacional y exhorta finalmente a que se ponga en práctica el derecho al desarrollo.

26. El Sr. SIMKHADA (Nepal), dice que, para Nepal, que está profundamente convencido de la universalidad, indivisibilidad, e interdependencia del conjunto de los derechos civiles y políticos y de los derechos económicos, sociales y culturales, el derecho al desarrollo es un derecho humano fundamental. Por otra parte el derecho al desarrollo corresponde a la obligación reiterada de los Estados de favorecer, con la cooperación de la comunidad internacional, el desarrollo y eliminar los obstáculos que la estorban.

27. Nepal, uno de los países menos avanzados, sufre de numerosas desventajas de orden geográfico y natural, y es igualmente muy pobre en recursos; atribuye por consiguiente mucha importancia a las acciones de desarrollo realizadas bajo la égida del combate por los derechos humanos.

28. Nepal está dotado de una monarquía constitucional perfectamente respetuosa de los principios democráticos. Es Parte en varios instrumentos internacionales sobre los derechos humanos, y el Gobierno nepalés tiene mucho apego a la protección y promoción de los derechos humanos. No obstante, la pobreza, el subdesarrollo económico, el analfabetismo, la ausencia de los servicios sociales más elementales son otros tantos obstáculos difíciles de franquear. Al mismo tiempo, como todos los países menos adelantados cuya economía sufre dificultades de orden estructural, Nepal está en la imposibilidad de sacar plenamente partido de la mundialización y de la liberalización y corre el riesgo de sufrir una marginación mayor. El orador es de aquellos que afirman sin rodeos que los derechos humanos no deben servir selectivamente para alcanzar fines políticos, y constituir abusivamente condiciones a las cuales los países donantes subordinan la ayuda que conceden.

29. Por si fuera poco, Nepal experimenta una dificultad suplementaria de la que su población es finalmente víctima: desde hace varios años, es tierra de asilo que acoge a numerosos refugiados de Bhután, cuya presencia representa un mayor costo en los planos social, económico y ambiental. El Alto Comisionado para los Refugiados y algunas organizaciones no gubernamentales aportan en esta esfera una ayuda preciosa, pero el Gobierno desearía mediante un diálogo poder favorecer la repatriación de los refugiados.

30. Se debe incitar al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el derecho al desarrollo y al Relator Especial, así como el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a proseguir una tarea que, pese a su amplitud, no puede sino ser provechosa. Sería asimismo preciso poder dar al Centro de Derechos Humanos los medios que reclama para su acción.

31. El Sr. CHOWDURY (Bangladesh) subraya que como la Declaración y el Programa de Acción de Viena lo reconocen, los derechos económicos son tan importantes como los derechos civiles y políticos. Como muchos países, Bangladesh que goza plenamente de los segundos, desearía que fuesen

completados por los primeros. Ahora bien, pese a un crecimiento económico global, la situación ha empeorado con relación a hace diez años en 89 países, y 48 países figuran actualmente entre los menos avanzados que no participan en el comercio mundial más que en un 0,4% y no atraen más del 2% de las inversiones directas del extranjero. Mundialización, liberalización, mayor acceso al mercado no les sirven para gran cosa, ya que estos países no tienen prácticamente nada que vender, y toda la ayuda que puedan recibir no les permite superar el obstáculo estructural a su desarrollo que representa el servicio de la deuda. ¿Se puede hablar de derechos humanos ante tal desamparo?

32. Se observa no obstante una sensibilización mundial ante la trágica situación de estos países. Por ejemplo, la Conferencia Ministerial de la OMC, reunida en Singapur, decidió que próximamente tendría lugar en Ginebra una reunión de alto nivel sobre los países menos adelantados en cooperación con la UNCTAD y el Centro de Comercio Internacional, con objeto de estudiar, entre otras cosas, el reforzamiento de las capacidades de estos países y su acceso a los mercados extranjeros. El Sr. Chowdury hace un llamamiento a todos los interesados para que aseguren el éxito de esta reunión, en la cual participarán probablemente las instituciones de Bretton Woods.

33. Bangladesh es buen ejemplo de los resultados obtenidos cuando los esfuerzos de un país reciben apoyo exterior. Con políticas favorables al mercado, por una parte, y medidas destinadas a mejorar la suerte de los más pobres por otra, Bangladesh alcanzando una especie de estabilidad macroeconómica que le permite considerar un porvenir de progreso. Merece la pena exponer una de las técnicas empleadas para atenuar la pobreza. En una Cumbre sobre el microcrédito celebrada en Washington y copresidida por el Primer Ministro de Bangladesh y la Sra. Hillary Clinton, se lanzó una campaña mundial con la que se pretende alcanzar a 100 millones de familias que figuran entre las más pobres del mundo, y, en particular, las mujeres. Se concederán préstamos modestos a las mujeres para que puedan trabajar por su propia cuenta, y asimismo se les prestarán otros servicios, en particular financieros. Este concepto tuvo anteriormente tal resonancia, sobre todo entre las mujeres, que está en trance de transformar la sociedad de Bangladesh. La iniciativa de los microcréditos, en la que han cooperado el Gobierno y organizaciones no gubernamentales, ha podido calificarse de revolucionaria, y en la actualidad hay en curso proyectos semejantes en más de 50 países. Su éxito demuestra que las subvenciones matan el espíritu de iniciativa, y que el ser humano gana más venciendo dificultades razonables que recibiendo caridad.

34. El representante de Bangladesh reitera el apego de su país a la democracia, la cual, en palabras del Primer Ministro Sheikh Hasina, no tiene cimiento más sólido que la libertad, a la vez que la libertad no tiene mejor garantía que la primacía de una ley civilizada.

35. El Sr. RODAS POZO (Ecuador) reafirma que su país está resuelto a proseguir su colaboración con la comunidad internacional para hallar la solución a los problemas que pueden plantearse en la esfera de los derechos humanos. Al ponerse trabas a la mejora de las condiciones de vida de la

población, las dificultades económicas de los países en desarrollo limitan el pleno ejercicio del derecho al desarrollo, derecho esencial del ser humano. La pobreza absoluta constituye una violación flagrante de los derechos humanos, y los gobiernos deben combatirla. El ejercicio del derecho al desarrollo es para Ecuador una preocupación tanto más grande que no será posible consolidar la democracia en tanto no se hayan satisfecho las necesidades elementales de la población.

36. Por faltarle medios a los países en desarrollo, incumbe a los países industrializados allegar la asistencia indispensable para que mejoren el bienestar de su pueblo. El Grupo Intergubernamental de Expertos ha mostrado muy bien que el estudio del derecho al desarrollo abarca un campo muy vasto, y que se deben considerar de manera equilibrada los múltiples aspectos, sociales, económicos, culturales y políticos. El análisis de estos aspectos en sus características nacionales e internacionales permitirá comprender la verdadera dimensión del derecho al desarrollo. El representante de Ecuador se muestra, por consiguiente, favorable a la prosecución de las actividades del Grupo de Expertos, para que pueda llevar su mandato a buen fin.

37. El Sr. SINGH (India) declara que la posguerra fría es un período propicio para la realización de los principios consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Sin embargo, instaurar la democracia, es decir el mejor marco político para el disfrute de los derechos humanos, no basta si no se hace a la vez el esfuerzo de garantizar los derechos sociales, culturales y económicos de los pueblos, es decir el desarrollo. Promover el derecho al desarrollo es dar sentido a la búsqueda de la dignidad humana consagrada en la Declaración Universal.

38. El consenso alcanzado en Viena sobre este punto no se mantuvo en las deliberaciones posteriores en diversos órganos de las Naciones Unidas. Sin embargo, no es necesario que su innegable complejidad convierta esta cuestión en una manzana de la discordia. Si ha llegado a serlo, hay que tratar de saber por qué; el representante de la India expresa algunas reflexiones con objeto de mejorar la comprensión de este derecho en todos sus aspectos.

39. Define en primer lugar el derecho al desarrollo como concepto global tendente a asegurar la dignidad humana y la justicia social mediante el disfrute y el respeto de todos los derechos -políticos, civiles, económicos, sociales y culturales- ahora bien, si se han registrado progresos en la promoción de los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales han sido seriamente desdeñados. Por otra parte, la Declaración del Derecho al Desarrollo hace del ser humano el sujeto central del desarrollo, y por tanto, el beneficiario del derecho al desarrollo. No obstante, a la dimensión individual de este derecho se añade una dimensión colectiva, y acarrea obligaciones, tanto nacionales como internacionales. Se plantea seguidamente la cuestión de saber si este derecho puede aplicarse, y cómo lo es en la práctica. En la India, por ejemplo, se ha llegado a un consenso general sobre un criterio integrado de los derechos humanos y además, los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en la Constitución no son oponibles. El Tribunal Supremo ha declarado que el

derecho a la vida comprende el derecho a vivir con dignidad, lo que supone que se puedan satisfacer las necesidades elementales de cada cual. Así ocurre que, incluso si la población no puede exigir que el Estado provea de alojamiento conveniente a cada cual -pues carece de los medios para hacerlo-, no por ello deja de tener el deber de facilitar el disfrute del derecho a un alojamiento conveniente favoreciendo el desarrollo socioeconómico y tomando medidas específicas en materia de alojamiento. Asimismo, en el plano internacional, el Norte debe comprender las necesidades de desarrollo del Sur, y reconocer que tiene el deber de ayudar al proceso de desarrollo, y de contribuir a hacer desaparecer la pobreza de la faz de la Tierra. Si ello es materia de controversia, hay que achacarla no al derecho al desarrollo, sino a la reticencia de la comunidad internacional para hacer realidad este derecho.

40. El Sr. Singh extrae las conclusiones siguientes: la democracia y el desarrollo son, tanto una como otra, indispensables a la realización de los derechos humanos y a la dignidad humana; la pobreza no vale de excusa, pero puede explicar que millones de seres humanos no gocen de sus derechos fundamentales, y no hay que confundir los síntomas con una violación deliberada de estos derechos; hay que restablecer el equilibrio entre derechos económicos, sociales y culturales y derechos civiles y políticos, y los primeros deben tener el lugar que les corresponde en el derecho al desarrollo; no se trata, para realizar este derecho, de hacer caridad o de redistribuir la riqueza de las naciones desarrolladas, sino de crear con solidaridad un clima propicio al ejercicio de todos los derechos humanos; el programa relativo a los derechos humanos podría equilibrarse únicamente si toma debidamente en consideración el derecho al desarrollo; por último, hay que recordar la advertencia del PNUD, según la cual, si la brecha económica crece aún más entre las naciones la situación, ya "inequitativa", se convertirá en "inhumana".

41. El representante de la India se preocupa por el trabajo del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el derecho al desarrollo. En cuanto al fondo, no parece necesario que este Grupo reanude el examen de las obligaciones que acarrea este derecho ni el de su definición precisa, ya que la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo es perfectamente clara al respecto. En cuanto al método adoptado, éste se presta a controversia. No sólo carece de sentido haber establecido una lista parcial de problemas sobre los que el Grupo ni siquiera ha debatido, sino que, por si fuera poco, el resto del informe se hace inútil. El Grupo Intergubernamental de Expertos debe trabajar con mayor transparencia, y tanto más, cuanto que las delegaciones sólo pueden expresar su desacuerdo sobre el contenido de la lista parcial en sesión pública. El Grupo se ha apartado de su mandato, hablando del derecho al desarrollo como medio de prevenir la violencia y los conflictos, en lugar de obrar en pro del fomento de este derecho. El Sr. Singh se declara contrario a la posición adoptada por ciertos expertos, que piensan que el desarrollo debe ir acompañado de una serie de condiciones, cuando es, de por sí, un derecho humano. Es difícil imaginar, por otra parte, para qué servirían los mecanismos de "alerta precoz", por lo

demás difíciles de llevar a la práctica. Por último, cabe preguntarse si el Grupo necesita verdaderamente dos semanas más en 1997, dados los resultados de su primer período de sesiones.

42. El representante de la India subraya la importancia de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo que, al integrar los derechos civiles y políticos con los derechos económicos, sociales y culturales, señala una vuelta al espíritu de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y constituye el vínculo entre ésta y la Declaración y Programa de Acción de Viena. El orador preconiza la integración de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo en la Carta Internacional de Derechos Humanos.

43. El Sr. DUPUY (Observador del Uruguay), tomando la palabra con relación al tema 5 del programa, recuerda que el Uruguay es uno de los países que han deseado que la Comisión examine las consecuencias nefastas de los movimientos y vertidos ilícitos de productos y desechos tóxicos y nocivos para el disfrute de los derechos humanos. La idea que ha inspirado el nombramiento de un Relator Especial sobre esta cuestión tenía su origen en el deseo de tratar esta cuestión según un criterio multidisciplinario y global, en particular para determinar los vacíos que convendría colmar mediante medidas nacionales o internacionales.

44. El Relator Especial sobre esta cuestión tiene por mandato, entre otras cosas, recibir y examinar comunicaciones sobre el tráfico y los vertidos ilícitos de productos y desechos tóxicos y nocivos en los países en desarrollo, así como controlar y verificar los datos comunicados, lo que supone la celebración de consultas con los países interesados. A tal respecto, la delegación uruguaya estima que el establecimiento de listas de países y sociedades transnacionales que realizan vertidos ilícitos de productos y desechos tóxicos y nocivos es verdaderamente útil únicamente si antes y después de esta operación se han establecido contactos tendentes a hallar una solución a los problemas. Es además importante que, para evitar duplicación de actividades, el Relator Especial colabore con los órganos y organismos de las Naciones Unidas que trabajan en el mismo sector.

45. Asimismo, habría que tener en cuenta los trabajos realizados en 1996 por otras instancias internacionales que se ocupan del medio ambiente, en particular las modificaciones aportadas al instrumento jurídico ya en vigor, el Convenio de Basilea, y, por otra parte, de la evolución del proceso de negociación de un nuevo instrumento jurídico internacional que sirva para asegurar la aplicación del procedimiento de consentimiento previo con conocimientos de causa en el caso de ciertos productos químicos y plaguicidas peligrosos que son objeto de comercio internacional, negociación que está bajo la égida del Registro Internacional de Productos Químicos Potencialmente Tóxicos (RISCPT/PNUD) y de la FAO.

46. El Sr. OSEKU (Observador de Uganda) señala en primer lugar que el Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo debe conformarse al mandato que le ha confiado la Comisión en su resolución 1996/15. El orador se felicita de que esta resolución haya sido adoptada por consenso, lo que permite esperar que el derecho al desarrollo será debidamente integrado en todos los

programas de las Naciones Unidas que interesan a los derechos humanos. Este derecho es, en efecto, esencial, y los derechos civiles y políticos no pueden ejercerse en situaciones de extrema pobreza. El informe mundial sobre el desarrollo humano, de 1994, pone de manifiesto que más de 1.000 millones de personas sufren de miseria, hambre, paro, analfabetismo y mala salud crónica, y que se impone la adopción de medidas urgentes y vigorosas que aseguren la realización del derecho al desarrollo.

47. Desde luego, los países en desarrollo son los primeros responsables de su desarrollo. Muchos han adoptado, por otra parte, medidas de ajuste estructural, y otras medidas que reorientan su economía. Pese a ello, tienen necesidad de un entorno internacional favorable. Lamentablemente, el sistema económico internacional obstaculiza sus esfuerzos. En Uganda, por ejemplo, la deuda exterior es un peso aplastante. Es urgente que las instituciones financieras multilaterales imaginen medidas que permitan resolver los problemas de la deuda. Uganda acoge con interés la propuesta hecha por el Ministro de Finanzas británico a fin de que se venda una parte de las reservas de oro del FMI y que los beneficios sirvan para aliviar la deuda multilateral. Se muestra igualmente satisfecho de las medidas adoptadas por las instituciones de Bretton Woods para disminuir la deuda de los países pobres a su respecto. Esta medida es en todo caso un primer paso interesante en pos de una solución global del problema de la deuda.

48. En lo que respecta a la práctica de los movimientos y vertidos ilícitos de productos y desechos tóxicos y nocivos en los países en desarrollo, el Sr. Oseku lamenta que los Estados Partes en el Convenio de Basilea parezcan reticentes a señalar los incidentes y a notificar los movimientos ilícitos de desechos tóxicos. Según el Relator Especial, la prohibición de exportar productos peligrosos, comprendidos los destinados al reciclado, ya impuesto por el Convenio de Basilea, será virtual si no va acompañado de medidas concretas de detección de las prácticas ilícitas. Uganda piensa también que esto pasa necesariamente por el reforzamiento de las capacidades de los países en desarrollo. De una manera general, el orador apoya los trabajos del Relator Especial y ruega al Centro de los Derechos Humanos que le facilite los recursos necesarios para que desempeñe su mandato.

49. El Sr. MOORE (Observador de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO) recuerda que la Cumbre Mundial de la Alimentación, convocada por la FAO, se celebró en Roma del 13 al 17 de noviembre de 1996. Los responsables políticos de 185 países adoptaron en esa Cumbre la Declaración de Roma sobre la seguridad alimentaria y el Plan de Acción, en los cuales se comprometieron a llegar a la seguridad alimentaria para todos, con el objetivo inmediato de reducir en la mitad el número de personas subalimentadas de aquí al año 2015 a más tardar. El Plan de Acción reviste la forma de siete compromisos tendentes a asegurar el acceso físico y económico de todos a una alimentación suficiente y adecuada. Estos compromisos son, sin duda, ambiciosos, pero no puede ser de otro modo habida cuenta de la amplitud y gravedad del problema del hambre. La tarea con la que el mundo debe enfrentarse es tan vasta que no puede afrontarse si no es mediante la concertación de todos los interlocutores interesados -organismos

de las Naciones Unidas, instituciones financieras internacionales, instituciones bilaterales y multilaterales, organizaciones no gubernamentales y todos los actores de la sociedad civil.

50. La FAO está estableciendo un marco apropiado para asegurar el seguimiento de las decisiones de la Cumbre. El Programa Especial de la FAO para la seguridad alimentaria constituirá el centro de gravedad de la lucha contra la pobreza rural en los 82 países de bajos ingresos y de déficit alimenticio; operativo ya en 15 países, este Programa se hará extensivo próximamente a otros países de este grupo. Globalmente, la Cumbre se presenta como un elemento complementario de las medidas adoptadas en conferencias o cumbres mundiales anteriores. El trabajo de la FAO debe percibirse como parte de la acción de diversas facetas que realiza la comunidad internacional con miras a garantizar la seguridad alimentaria.

51. Uno de los derechos más fundamentales en la lucha por la seguridad alimentaria es el derecho enunciado en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a saber el derecho a una alimentación suficiente, y el derecho de toda persona de estar al abrigo del hambre. Los participantes en la Cumbre han señalado que es necesario hacer un trabajo suplementario para clarificar el contenido del derecho a una alimentación suficiente, y han considerado que se debe prestar especial atención a la aplicación y realización plena y progresiva de este derecho como medio de llegar a la seguridad alimentaria para todos.

52. Por otra parte, los participantes en la Cumbre han invitado al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a dedicar una especial atención al Plan de Acción de Roma, y a continuar el seguimiento de la aplicación de las medidas previstas en el artículo 11 del Pacto. Han invitado a los órganos y organismos de las Naciones Unidas competentes a que reflexionen sobre el modo en que podrían contribuir a la realización de este derecho. Por último, se han comprometido a invitar al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que defina mejor el derecho a la alimentación que se enuncia en el artículo 11 del Pacto. En el marco de la aplicación de los compromisos adoptados por la Cumbre, el Comité de la FAO sobre Seguridad Alimentaria desempeñará un cometido esencial, y la propia FAO prestará el apoyo principal para una acción concreta encaminada a ayudar a los productores y a las comunidades rurales del mundo en desarrollo a alcanzar la seguridad alimentaria. La FAO se compromete a aportar un apoyo técnico a la Comisión y al Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la tarea que hay que ejecutar.

53. El Sr. AL-TIKRITI (Observador del Iraq) declara que los países en desarrollo deben superar con frecuencia obstáculos considerables para asegurar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. En particular, es cada vez más frecuente que sufran medidas de coacción que se les impone unilateralmente sobre la base de consideraciones políticas. Es importante que la Comisión dedique especial atención a esta práctica abusiva en la medida en que la misma tiene incidencias graves en el ejercicio de los derechos humanos más fundamentales y en el bienestar de la población.

54. El Iraq atraviesa una situación catastrófica, según da testimonio el informe que el Secretario General de las Naciones Unidas ha presentado a la Asamblea General en 1995, así como el Programa Mundial de Alimentos. Cada mes mueren a consecuencia de las sanciones 4.500 niños iraquíes. La Organización Mundial de la Salud ha advertido a la comunidad internacional que el sistema iraquí de salud estaba a punto de derrumbarse completamente. El embargo impuesto desde hace más de seis años por el Consejo de Seguridad por obra de maniobras políticas equivale a una política de genocidio y constituye un crimen contra la humanidad. Es hora de que cesen las medidas hipócritas y las interpretaciones unilaterales y selectivas de los criterios del derecho internacional. Hay que renunciar a aplicar un doble rasero para satisfacer intereses políticos egoístas.

55. Para atenuar los sufrimientos del pueblo iraquí, el Consejo de Seguridad, en la resolución 986 (1995) autorizó a los Estados a permitir la importación de petróleo iraquí en cantidades limitadas a fin de que Iraq pueda comprar alimentos y suministros médicos de primera necesidad; más de tres meses después de la entrada en vigor del memorándum de acuerdo sobre las modalidades prácticas de aplicación de dicha resolución estos productos siguen sin estar a disposición del Iraq. Este retraso injustificable es consecuencia de maniobras políticas inadmisibles. La delegación iraquí pide a la Comisión que haga todo lo posible para favorecer la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad y la supresión de las sanciones; sugiere además que la Comisión emprenda un estudio sobre las incidencias de las sanciones económicas en los países en desarrollo, incidencias que lesionan la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

56. El Sr. TYSKO (Observador de Polonia), después de haber recordado el carácter indivisible de todos los derechos humanos, indica que, con motivo del décimo aniversario de los Principios de Limbourg sobre la aplicación del Pacto Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales, un grupo de expertos independientes adoptó por unanimidad un documento titulado "Los principios directores de Maastricht sobre las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales". Este documento podría ayudar a los organismos de derechos humanos en sus esfuerzos para poner de manifiesto las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales.

57. La delegación de Polonia se muestra favorable a que se mejore el sistema de seguimiento internacional que se refiere a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales. En particular, hace suya la recomendación del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para que se designe un relator especial sobre los derechos económicos, sociales y culturales; estima, en efecto, lamentable, que no se haya encargado de esta cuestión a ningún relator especial. Otro progreso posible sería la adopción de un protocolo facultativo referente al Pacto, que establecería el derecho a presentar comunicaciones.

58. Sobre este tema, y antes de pronunciarse sobre la cuestión del protocolo facultativo, la Comisión debe preguntarse si el Comité tendría la capacidad y los medios necesarios para hacerse cargo de esta tarea. La delegación de Polonia estima que, en este momento, el Comité debe mejorar sus métodos de

trabajo y colmar su retraso en el examen de los informes. Sin oponerse al examen del proyecto de protocolo facultativo, la delegación de Polonia estima que éste sólo podría aplicarse si el Comité consiguiese desempeñar convenientemente su mandato en los plazos previstos. En esta perspectiva, el Comité debe beneficiarse de una ayuda estructural y financiera antes de poder asumir otras tareas.

59. En lo que respecta al informe del Secretario General establecido en aplicación de la resolución 1996/12 de la Comisión (E/CN.4/1997/17), el representante de Polonia desea que el Alto Comisionado profundice los contactos con el Banco Mundial y dé periódicamente cuenta de su actividad en la materia a la Comisión. En lo que respecta al informe del Secretario General establecido en aplicación de la resolución 1996/15 de la Comisión (E/CN.4/1997/21), desea una mejor coordinación de las actividades relativas a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, y espera que el Alto Comisionado presentará a la Comisión una concepción global de su política de promoción y de puesta en práctica del derecho al desarrollo.

60. El Sr. MORJANE (Observador de Túnez) dice que, al ser la pobreza manifiestamente el origen de gran número de los conflictos que se desarrollan actualmente en el mundo, la estabilidad social, la paz civil y la democracia pasan por un desarrollo armonioso y equilibrado fundado en el respeto de la dignidad humana, la equidad y la justicia social. El disfrute real, tanto de los derechos económicos, sociales y culturales como de los derechos civiles y políticos en todos los países requiere, por tanto, la realización efectiva del derecho al desarrollo.

61. El carácter universal e inalienable de este derecho ha sido reconocido en 1986 por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, y reafirmado en conferencias mundiales celebradas desde entonces en Viena, El Cairo, Copenhague, Beijing y Roma. El consenso con relación a este derecho es reflejo de una saludable toma de conciencia, que, lamentablemente, no se ha traducido en resultados concretos sobre el terreno. En efecto, los múltiples obstáculos que estorban la realización del derecho al desarrollo son cada vez más complejos. Numerosos países se encuentran actualmente en una situación económica aún más difícil que hace diez años; millones de personas sufren de hambre y pobreza, y el peso de la deuda y del servicio de la deuda grava onerosamente las economías de los países en desarrollo y obstaculiza su progreso económico y social.

62. La realización del derecho al desarrollo es un objetivo universal que implica la responsabilidad individual y colectiva de todos los Estados, a escalas nacional e internacional. Por su parte, Túnez ha adoptado una estrategia fundada en una concepción multidimensional del desarrollo, y la realización progresiva de reformas adaptadas a la evolución de la sociedad tunecina, que le ha permitido encaminarse sin tropiezos hacia la democracia y el multipartidismo. Se han hecho progresos sensibles en los sectores que tocan a la calidad de la vida del ciudadano y a su bienestar. Así, el ingreso por habitante se ha multiplicado por cinco desde 1960, y la pobreza ha retrocedido considerablemente. Se han reducido las desigualdades gracias a la solidaridad nacional concretizada por la creación, por iniciativa del

Presidente Ben Ali, de un Fondo nacional de solidaridad alimentado por las contribuciones voluntarias de los ciudadanos, para financiar la realización de proyectos económicos y sociales y de infraestructuras en las zonas desfavorecidas del país.

63. La realización del derecho al desarrollo incumbe, evidentemente, en primer lugar a los Estados, pero muchos de ellos no están ya actualmente en condiciones de hacer frente a sus dificultades, en ausencia de una cooperación internacional efectiva y eficaz. Sería preciso establecer una asociación para el desarrollo, en cuyo marco países desarrollados y en desarrollo se dedicarían a establecer políticas nacionales realistas, y a instaurar un clima internacional favorable a un desarrollo duradero. La Comisión debe desempeñar una función importante en esta esfera si quiere proteger eficazmente los derechos de todos los pueblos y de todos los hombres. Es en este espíritu en el que Túnez reafirma su apoyo a las iniciativas del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en favor del derecho al desarrollo, en particular organizando un seminario sobre la cuestión en Túnez en 1997. Por último, la delegación tunecina apoya los esfuerzos desplegados por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para preparar un proyecto de protocolo facultativo al Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, texto que confirmará la voluntad de la comunidad internacional para conceder el mismo interés a todas las categorías de derechos.

64. El Sr. HAFYANA (Observador de la Jamahiriya Araba Libia) se asocia a las observaciones formuladas sobre los temas examinados por los representantes del Movimiento de los Países No Alineados y de la Liga de los Estados Arabes, y apoya las acciones emprendidas por las organizaciones no gubernamentales para atenuar las consecuencias negativas de los programas de ajuste estructural para los países en desarrollo. En efecto, los países desarrollados y las sociedades transnacionales imponen a estos países reglas injustas en materia de préstamos y de ayuda financiera. Es cierto que los derechos económicos, sociales y culturales, cuya importancia ha sido, sin embargo, reconocida en numerosas resoluciones de la Asamblea General no constituyen una prioridad para el Consejo de Seguridad, cuyos miembros no se preocupan por los problemas del mundo en desarrollo.

65. Conviene recordar sin embargo que, en su resolución 1803 (XVII), la Asamblea General afirmó el derecho de soberanía permanente de los pueblos y de las naciones sobre sus riquezas y sus recursos naturales, derecho confirmado en la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, que estipula que cada Estado tiene derecho a reglamentar y vigilar las actividades de las sociedades transnacionales y de cuidarse de que estén en conformidad con los objetivos nacionales. El nuevo orden económico mundial debería fundarse en el respeto de la soberanía de cada país sobre sus recursos naturales y sus actividades económicas, y por lo tanto ningún país en desarrollo debería estar sometido a una u otra forma de coerción política o económica. Ahora bien, eso es precisamente lo que constituyen las políticas y programas de ajuste estructural impuestos por el FMI a los países en desarrollo, a quienes no queda otro remedio que conformarse con las imposiciones de los países desarrollados si quieren obtener aún préstamos.

En lo que respecta a las sociedades transnacionales, éstas están vinculadas a las fuentes de financiación, y tienen, por consiguiente, una idea totalmente subjetiva del desarrollo, y no tienen en absoluto en cuenta la realidad de los países en desarrollo. En el nuevo orden económico mundial actual, son quienes detentan el poder, los países desarrollados, quienes rigen a los más débiles, los países en desarrollo.

66. Ha llegado la hora de reajustar el equilibrio de poderes. Las naciones árabes, que ocupan una vasta región geográfica, tienen derecho a ejercer su soberanía sobre sus recursos económicos y humanos, y a instaurar un desarrollo socioeconómico conforme a su cultura y a su historia. Las cumbres económicas para el Oriente Medio y Africa del Norte amenazan con hacer perder a las naciones árabes no sólo sus recursos y riquezas, sino también su identidad. El derecho al desarrollo ocupa un lugar de primer orden entre los derechos enunciados en los pactos internacionales sobre derechos humanos. Los árabes deben poder ejercer libremente estos derechos, en particular el derecho a vivir en una zona geográfica determinada y a imprimirle un carácter que corresponda a su historia o su identidad, y no al modelo que quieren imponerles los países occidentales.

67. El Sr. NAZARIAN (observador de Armenia) señala a la atención de la Comisión las situaciones y factores internos que obstaculizan el desarrollo económico y, por consiguiente, la realización de los derechos económicos, sociales y culturales en ciertos países, y más precisamente en los países en desarrollo, cuya acción a este respecto tropieza con problemas particulares. Tales son los efectos de los numerosos actos de sabotaje cometidos desde 1991 por Azerbaiyán contra el gaseoducto que va de Turkmenistán a Armenia vía Georgia, contra la vía férrea que une Armenia a Georgia y contra el puente que atraviesa el Khrami en Georgia. Los bloqueos impuestos a Armenia por países vecinos no sólo perjudican al derecho al desarrollo de los armenios, sino que constituyen una violación del derecho internacional humanitario, ya que impiden el encaminamiento de socorros humanitarios hasta las poblaciones especialmente vulnerables, como las víctimas de terremotos, los refugiados y las personas desplazadas. Actualmente, numerosos armenios abandonan su país para ir a buscar en otras partes mejores condiciones de vida y un empleo. Para frenar este éxodo, Armenia debe tener los medios de consolidar su estabilidad económica y social, y ofrecer a sus ciudadanos la posibilidad de gozar plenamente de sus derechos económicos, sociales y culturales.

68. Los efectos del orden económico internacional injusto actual para la economía de los países que tienen necesidad de ayuda humanitaria, y los obstáculos al encaminamiento y entrega de socorros humanitarios no contribuyen a la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Como lo estipula el artículo 32 de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados "ningún Estado podrá emplear medidas económicas, políticas y de otra índole, ni fomentar el empleo de tales medidas, con objeto de coaccionar a otro Estado para obtener de él la subordinación del ejercicio de sus derechos soberanos". La comunidad internacional no puede aceptar que haya países que impidan la entrega de

ayuda humanitaria a un país, en violación de las normas internacionales pertinentes, a fin de ejercer directa o indirectamente sobre él presiones económicas, políticas y sociales.

69. En conclusión, la delegación de Armenia pide a la Comisión de Derechos Humanos que adopte una resolución de condena de toda tentativa de obstaculizar o interrumpir la actividad económica de un país por imposición de un bloqueo.

70. El Sr. NDIAYE (observador del Senegal) insiste en que el derecho al desarrollo no es producto artificial de una reivindicación de los países pobres con respecto a las naciones ricas. Es un derecho fundamental del hombre y ha llegado el momento, diez años después de la adopción de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, de dedicarse a aplicarla. El primer Grupo de Trabajo sobre el derecho al desarrollo creado por la Comisión ha analizado de manera detallada el alcance y contenido de este derecho, así como sus titulares y sus beneficiarios, su objeto, fundamento, naturaleza jurídica y finalidades. En particular, ha insistido en que se tome en consideración la finalidad del desarrollo del individuo, que es poder asegurar su supervivencia por el progreso, es decir, por la expansión de sus facultades humanas y el aumento de sus bienes. No hay que olvidar que el ser humano es el sujeto central del desarrollo, y que es para la mejora de su bienestar para lo que debe servir el aumento de la producción. De ahí la importancia de la participación popular en el proceso de desarrollo si no se quiere que éste se convierta simplemente en asunto de una minoría selecta en su propio beneficio. Esta noción de participación ocupa, por otra parte, un lugar importante en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. Su función en la educación y la vida cultural y política está reconocida, por otra parte, en los dos pactos internacionales.

71. El Senegal está convencido de que la participación de las poblaciones en la concepción y aplicación de estrategias de desarrollo es el elemento clave de la promoción del derecho al desarrollo a nivel nacional. En otras palabras, la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo debe estar en total armonía con la de todos los instrumentos internacionales relativos a los derechos humanos. Ello significa que las diferentes categorías de derechos no pueden considerarse como entidades distintas; constituyen un todo indivisible y reflejan así la unicidad fundamental del ser humano. Sería útil, a este respecto, que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Desarrollo se inspire en estudios realizados desde hace años por la UNESCO, la OIT, y la Universidad de las Naciones Unidas sobre las relaciones entre los derechos y las necesidades del hombre, que han llegado a la conclusión de que las necesidades que hay que convertir en derechos podrían reagruparse en cuatro grandes rúbricas, a saber: seguridad, bienestar, identidad y libertad. Siguiendo este esquema, el Grupo de Expertos podría decidir indicadores precisos de realización, disponer en serie los obstáculos nacionales e internacionales, e imprimir así al derecho al desarrollo un carácter original y revolucionario, el de un derecho de síntesis, dinámico y evolutivo.

72. Por otra parte, la delegación senegalesa reitera su propuesta de crear un observatorio internacional de aplicación del derecho al desarrollo, que estaría compuesto por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, representantes de las instituciones especializadas y los presidentes de todos los órganos convencionales, y estaría encargado de estudiar y recomendar a los Estados y a la comunidad internacional medios de superar los obstáculos a la plena realización del derecho al desarrollo. Es preciso que todos los miembros de la comunidad internacional que participen en los esfuerzos encaminados a que "se establezca un orden social internacional en que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos", según se expone en el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

73. El Sr. MAJDI (Observador de Marruecos) se congratula del mayor interés que manifiestan las Naciones Unidas por el derecho al desarrollo, interés que se ha concretizado en la creación en el Centro de Derechos Humanos de un nuevo servicio encargado de la promoción y protección del derecho al desarrollo; lamenta, no obstante, que todas las resoluciones y declaraciones adoptadas sobre esta cuestión no se hayan plasmado en acciones concretas, de suerte que todos los pueblos y todos los individuos puedan por fin gozar de este derecho. No se puede por menos de observar que, 11 años después de la adopción de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, la situación económica de numerosos países no ha cambiado e incluso se ha deteriorado a veces en el decenio de 1980. Cuando la distancia entre países ricos y países pobres aumenta cada día más, la ayuda pública al desarrollo, que debería constituir uno de los elementos importantes de la solidaridad entre los Estados, sigue distando mucho del objetivo internacional, y los países donantes no consagran a ello más que un 0,35% de su PNB en lugar del 0,70% previsto inicialmente. A la disminución de la ayuda pública al desarrollo, por una parte, y a la distribución inadecuada de los demás flujos de capitales, en particular las inversiones extranjeras directas, por otra parte, se añade el peso de la deuda exterior que convierte a ciertos países en desarrollo en exportadores netos de capital, agravando aún más su situación. Como se indica en el Informe mundial sobre el desarrollo humano, de 1996, si las tendencias actuales continúan, las disparidades económicas entre países desarrollados y en desarrollo no serán solamente inequitativas sino que pasarán a ser inhumanas.

74. Es cierto que la realización del derecho al desarrollo incumbe en primer lugar a los Estados, pero sus esfuerzos en la materia no pueden dar fruto sin un entorno mundial favorable y un apoyo firme de la comunidad internacional. La puesta en práctica del derecho al desarrollo exige una estrategia a largo plazo fundada en el respeto mutuo de las naciones, una mejor igualdad de oportunidades del individuo, y estructuras económicas, comerciales y financieras internacionales más democráticas, más justas y más equitativas. Necesita igualmente de la concertación y el diálogo para asegurar la coherencia de las políticas económicas y financieras mundiales, así como una reforma de los mercados mundiales para aumentar las perspectivas ofrecidas a todas las naciones, cualquiera que sea su nivel de desarrollo.

75. El Sr. TEITELBAUM (Asociación Americana de Juristas - AAJ) señala que el tiempo muy breve concedido por la Mesa de la Comisión al examen de los temas 5 y 6 del programa es buena prueba de la manera en que las propias Naciones Unidas contribuyen a perpetuar los obstáculos que se oponen al

disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, así como a la realización del derecho al desarrollo. La AAJ deplora igualmente al respecto la exclusión progresiva de la que son víctimas desde hace años las organizaciones no gubernamentales. Así, un documento (E/CN.4/1997/WG.17/2) en el que la AAJ criticaba las políticas actuales de desarrollo y proponía otras soluciones para llegar a un desarrollo centrado en el ser humano, se pasa totalmente por alto en el informe del Secretario General que lleva la signatura E/CN.4/1997/17, y no se cita más que en el anexo del informe del Grupo de Trabajo sobre los programas de ajuste estructural y los derechos económicos, sociales y culturales (E/CN.4/1997/20).

76. Como ha declarado la AAJ ante el Grupo de Trabajo, no sólo la deuda sigue sin ser legítima, y por consiguiente buena parte de ella no es exigible, sino que la decisión de no reembolsarla no tendría nada de extraordinario; en efecto, por un lado, la mayor parte de los países no han reembolsado jamás su deuda y, por otra parte, todos saben que, de todos modos, jamás será reembolsada, y que es un simple pretexto para seguir extorsionando dinero a los países pobres.

77. Se deduce del diálogo entre el Grupo de Trabajo y representantes de las instituciones de Bretton Woods que ni el FMI ni el Banco Mundial se preocupan por los derechos humanos en general ni por los derechos económicos, sociales y culturales en particular, como quisieran hacer creer. En los programas de apoyo del Banco Mundial a las reformas judiciales emprendidas por diversos países se hace hincapié en las reformas tendentes a fomentar la privatización y la libertad de los mercados, pero no se hace la más mínima alusión a los derechos humanos, siendo la razón de ello, según el propio Banco Mundial, que el artículo 4 de sus Estatutos le prohíbe intervenir en cuestiones políticas. La acción del Banco Mundial en favor de los derechos humanos es, por lo tanto, inexistente, contra lo que dice en el párrafo 4 de la sección II del documento E/CN.4/1997/17. La AAJ suscribe a este respecto plenamente las observaciones formuladas por el Vicepresidente del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el derecho al desarrollo respecto a la cooperación propuesta entre el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y el Banco Mundial, que figuran en el anexo III del informe de dicho Grupo (E/CN.4/1997/22). La prueba de que las instituciones de Bretton Woods no tienen en absoluto intención de emprender una acción para eliminar los obstáculos al derecho al desarrollo la da la Iniciativa relativa a los países pobres más endeudados lanzada por el FMI y el Banco Mundial en octubre de 1996, que no es sino un nuevo artificio para disimular el hecho de que siguen extorsionando dinero a los países pobres endeudados. Es hora de que la Comisión de Derechos Humanos reflexione seriamente sobre los medios de devolver a la sociedad civil democráticamente organizada un poder de decisión para resolver los problemas de la deuda, políticas de ajuste estructural y de desarrollo que tengan por objetivo el desarrollo del ser humano y no el enriquecimiento de algunos.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.